

## AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

#### **OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES)**

Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción"), se comunica al público inversor en general que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente "YPF LUZ", la "Compañía", la "Emisora" o la "Sociedad") ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. ("Banco Galicia"), Banco Santander Río S.A. ("Santander Argentina"), HSBC Bank Argentina S.A. ("HSBC"), Banco BBVA Argentina S.A. ("BBVA"), Banco Macro S.A. ("Macro"), Macro Securities S.A. ("Macro Securities"), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. ("ICBC"), Banco Supervielle S.A. ("Supervielle"), Banco Hipotecario S.A. ("Banco Hipotecario"), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. ("BACS"), Banco Mariva S.A. ("Banco Mariva"), Banco Itaú Argentina S.A. ("Itaú"), Itaú Valores S.A. ("Itaú Valores"), Nación Bursátil S.A. ("Nación Bursátil"), SBS Trading S.A. ("SBS"), Allaria Ledesma & Cía. S.A. ("Allaria"), Balanz Capital Valores S.A.U. ("Balanz") y TPCG Valores S.A.U. ("TPCG") como agentes colocadores (los "Colocadores"), las obligaciones negociables clase III a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable por un valor nominal de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (las "Obligaciones Negociables" o las "Obligaciones Negociables Clase III", indistintamente), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el "Programa"), autorizado por la CNV mediante la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019, y de acuerdo con los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 11 de junio de 2020 (el "Prospecto") y el suplemento de precio de fecha 12 de junio de 2019 publicado en el Boletín Electrónico del MAE de fecha 12 de junio de 2020 (el "Suplemento de Precio") y conjuntamente con el Prospecto, los "Documentos de la Oferta"), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en la Autopista de Información Financiera (la "AIF") de la CNV y en el micro sitio web de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE y en el sitio de Internet de la Compañía: [www.ypf luz.com](http://www.ypf luz.com). Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente, tienen el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Colocadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldán, Teléfono: 6329-3084, e-mail: [juan.i.rolan@bancogalicia.com.ar](mailto:juan.i.rolan@bancogalicia.com.ar)); (ii) Banco Santander Río S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 480, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Alejandro Haro, teléfono 4341-1140, e-mail: [aharo@santanderrio.com.ar](mailto:aharo@santanderrio.com.ar)); (iii) HSBC Bank Argentina S.A., con domicilio en Bouchard 557, Piso 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastian Garat / Matias Rubio, teléfono 4344 8116 / 4344 – 8113, e-mail: [sebastian.garat@hsbc.com.ar](mailto:sebastian.garat@hsbc.com.ar) / [matias.rubio@hsbc.com.ar](mailto:matias.rubio@hsbc.com.ar)); (iv) Banco BBVA Argentina S.A., con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 26 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Adolfo Martínez Luque, teléfono 4346-4206, e-mail: [adolfocesar.martinezluque@bbva.com](mailto:adolfocesar.martinezluque@bbva.com)); (v) Banco Macro S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar), teléfono 5222-6720, e-mail: [leandrolintura@macro.com.ar](mailto:leandrolintura@macro.com.ar)); (vi) Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: [nicolas.stescovich@icbc.com.ar](mailto:nicolas.stescovich@icbc.com.ar) / [sasha.neumann@icbc.com.ar](mailto:sasha.neumann@icbc.com.ar)); (vii) Banco Supervielle S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Manuel Alvarado / Agustina Zorraquin, teléfono 43248265 / 43428312, email: [manuel.alvarado@supervielle.com.ar](mailto:manuel.alvarado@supervielle.com.ar) / [agustina.zorraquin@supervielle.com.ar](mailto:agustina.zorraquin@supervielle.com.ar)); (viii) Banco Hipotecario S.A., con domicilio en Reconquista 151, Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Enrique R. Emiliozzi / Hernán M. Gomez / Federico G. Binda / Rodrigo Calderon, teléfono 4347-5685 / 4347-5320 / 4347-5587 / 4347-5259, e-mail: eremiliozzi@hipotecario.com.ar / hmgomez@hipotecario.com.ar / fgbinda@hipotecario.com.ar / rcalderon@hipotecario.com.ar); (ix) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., con domicilio en Tucumán 1º, Piso 19º “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Ortiz Fragola/ Isaac Fainstein/ Santiago Terra, teléfono 4329-4242/4286/4243, e-mail: aortizfragola@bacs.com.ar / ifainstein@bacs.com.ar / sterra@bacs.com.ar); (x) Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Wolfenson / Samuel Wainstein / Martin Campbell, teléfono 4321-2209 / 4321-2275 / 4321-2200 / 4321-2236, e-mail: wolfensong@mariva.com.ar / wainsteins@mariva.com.ar / mcampbell@mariva.com.ar); (xi) Nación Bursátil S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem 356 - Piso 16, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Terminiello / Martín Truppel, teléfono 4313-1212, e-mail: jtermini@nacionbursatil.com / mtruppel@nacionbursatil.com); (xii) SBS Trading S.A., con domicilio en Av. Eduardo Madero 900, Piso 19º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: José Ramos Carrere / Sebastián Cisa / Francisco Bordo Villanueva, teléfono 4894-1800, e-mail: jrc@gruposbs.com / scc@gruposbs.com / fbv@gruposbs.com); (xiii) Allaria Ledesma & Cía. S.A., con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea, teléfono 5555-6058, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar); (xiv) Balanz Capital Valores S.A.U., con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sebastián Money / Estefanía Servian / Gonzalo Mendive / Federico Arzubi, teléfono 5276-7000, e-mail: smoney@balanz.com / eservian@balanz.com / gmendive@balanz.com / farzubi@balanz.com); (xv) TPCG Valores S.A.U., con domicilio en Bouchard 547, piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Fernando Lanus, teléfono: 4510-0900 int. 6632, flanus@tpcgo.com); (xvi) Macro Securities S.A., con domicilio en Eduardo Madero 1182, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Lucas Raimundez / Walter Herrlein, teléfono 5222-8978 / 8970, e-mail: lucasraimundez@macro.com.ar / walterherrlein@macro.com.ar); (xvii) Banco Itaú Argentina S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Gonzalo Santaella / Marcos de la Vega, teléfono 5273-3553, e-mail: gonzalo.santaella@itaubba.com / marcos.delavega@itaubba.com); y (xviii) Itaú Valores S.A., con domicilio en Victoria Ocampo 360, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ángel Ariel Tremonti / Natalia Isabel Sposaro, teléfono: 3985-8764 / 3985-8761, e-mail: angel.tremonti@itau.com.ar / natalia.sposaro@itau.com.ar).

2. **Período Informativo:** El período informativo comenzará a las 10 horas del 16 de junio de 2020 y finalizará a las 18 horas del 18 de junio de 2020 (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período Informativo**”).
3. **Período de Subasta:** El período de subasta tendrá lugar el día 19 de junio de 2020 en el horario de 10 a 16 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. En caso de que así lo deseen, los oferentes podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada oferente en la respectiva Orden de Compra. Una vez finalizado el Período de Subasta, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.
4. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o del Período de Subasta:** La Compañía podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período Informativo y/o el Período de Subasta en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período Informativo y/o el Período de Subasta, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período Informativo y/o el Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
5. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema

denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE. El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL. Los Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del cierre del Período Informativo. La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal solicitado, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción o múltiplos enteros de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto (el “Monto Solicitado”); (iii) la aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) el tipo de oferente; (vii) en caso de que se trate de Órdenes bajo el Tramo Competitivo, la tasa de interés fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “Tasa Solicitada”); (viii) en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y (ix) otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL. Los Colocadores habilitados para operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores habilitados para operar en la rueda, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en la Subasta.

6. **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
7. **Moneda de Integración:** La integración de las Obligaciones Negociables deberá realizarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.
8. **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
9. **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables será de hasta US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones). El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio e informado mediante el Aviso de Resultados.
10. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados.
11. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta.
12. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

13. **Fecha de Cálculo**: Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y a la Fecha de Vencimiento.
14. **Unidad Mínima de Negociación**: US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a esa cifra.
15. **Monto Mínimo de Suscripción**: US\$250 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
16. **Precio de Emisión**: 100% del valor nominal (a la par).
17. **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo**: La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y la Tasa Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán esta última variable, incluyendo únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse. Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o distinta Tasa Solicitada de las Obligaciones Negociables, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe la sección “*Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables - Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*”.
18. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será el 24 de junio de 2020.
19. **Fecha de Vencimiento**: Será en la fecha en que se cumplan 18 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
20. **Amortización**: El capital de las Obligaciones Negociables será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento. El monto de capital será pagadero en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
21. **Tasa de Interés**: Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, la cual será informada en el Aviso de Resultados.
22. **Período de Devengamiento de Intereses**: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables”). El primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables inmediatamente anterior a la Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables.
23. **Fechas de Pago de Intereses**: Los intereses serán pagaderos trimestralmente por período vencido, comenzando su pago en la fecha en que se cumplan tres (3) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación. Las fechas en las cuales se abonarán los intereses de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados. La última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables será el mismo día de la Fecha de Vencimiento.
24. **Base para el Cálculo de Intereses**: Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
25. **Destino de los Fondos**: La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables -en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables- a los fines descriptos en “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Precio.

26. **Determinación de la Tasa de Interés. Adjudicación. Prorratio:** La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación, el prorratio y la adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio.
27. **Suscripción y Liquidación:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados para operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra (en el caso de los mencionados inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “Notificación de Elección”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se detallan en la sección “*Plan de Distribución. Colocación de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Precio.
28. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
29. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.
30. **Listado y Negociación:** Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en de la Argentina.
31. **Recompra por Cambio de Control:** Ante un Supuesto de Recompra por Cambio de Control (tal como dicho término se define en el Prospecto), la Compañía hará una oferta para comprar todas las Obligaciones Negociables, a un monto igual al monto mínimo de suscripción autorizado o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos, siempre que el monto principal de las Obligaciones Negociables no sea inferior al monto mínimo de suscripción autorizado (o múltiplos enteros permitidos en exceso de los mismos), a un precio de compra en efectivo equivalente al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados y no pagados, si los hubiera, hasta la fecha de compra. Véase “*De la Oferta y la Negociación — Descripción de las Obligaciones Negociables – Rescate y Recompra – Recompra de Obligaciones Negociables ante un Supuesto de Cambio de Control*” del Prospecto.
32. **Comisiones:** Los Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora.
33. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
34. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Precio, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal Arbitral del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en

cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

35. **Calificación de Riesgo:** La calificación de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX, será informada durante el Período Informativo a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
36. **Número de ISIN:** Será informado en el Aviso de Resultados.
37. **Dueño de la Rueda del MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
38. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
39. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección “Plan de distribución Colocación de las Obligaciones Negociables” del Suplemento de Precio.

**La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Precio, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Precio contienen, a la fecha de su respectiva publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de YPF LUZ y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento de Precio se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Precio se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Precio no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.**

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indica más arriba, en el domicilio de YPF LUZ, sito en Av. Córdoba 111, Piso 14° (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y, en su versión electrónica, en la página web de la CNV (<http://www.cnv.gov.ar>) en el ítem “*Información Financiera*”. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

### Colocadores



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 22 de la CNV



**Banco Santander Río S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 72 de la CNV



**HSBC Bank Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Propio Número de  
matrícula asignado 167 de la CNV



**Banco BBVA Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 42 de la CNV



**Banco Macro S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 27 de la CNV



**Industrial and Commercial Bank of  
China (Argentina) S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 74 de la CNV



**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 57 de la CNV



**Banco Hipotecario S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 40 de la CNV



**BACS Banco de Crédito y  
Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 25 de la CNV



**Banco Mariva S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 49 de la CNV



**Nación Bursátil S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 26 de la CNV



**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 53 de la CNV



**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación  
Integral Número de matrícula asignado 24 de  
la CNV



**Balanx Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 210 de la CNV



**TPCG Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 44 de la CNV



**Macro Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 59 de la CNV



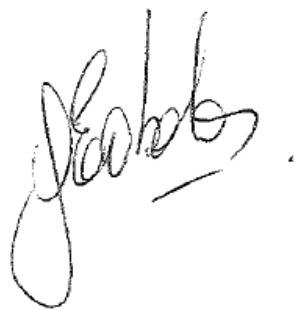
**Banco Itaú Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 70 de la CNV



**Itaú Valores S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y  
Agente de Negociación Integral Número de  
matrícula asignado 350 de la CNV

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabalos', with a horizontal line underneath the name.

---

**Gabriel Abalos**  
**Funcionario Subdelegado**

La fecha de este Aviso de Suscripción es 12 de junio de 2020